

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *ORDEN 1086/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convoca para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

RESUELVE

Primero

Objeto de la convocatoria

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril. El puesto número 39690 denominado “Técnico Titulado Superior”, se encuentra vacante y vinculado a la Oferta de Empleo Público correspondiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 188/2021, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.
2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formularán telemáticamente, conforme al modelo de uso obligatorio al que se accederá a través de la dirección electrónica sede.comunidad.madrid
3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
4. Plazo de presentación: dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.
5. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y en ella se indicará, el número del puesto de tra-

bajo que se solicita, así como su denominación. Asimismo, deberá detallarse la documentación que se adjunte al formulario de solicitud, que será la siguiente:

- a) Copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y especialidad correspondiente. A tales efectos, se señala que la titulación exigida para acceder al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala Ingeniería Superior, es el Título de Ingeniero Superior y/o del título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las distintas profesiones de Ingeniero, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de su homologación.
- b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo III de esta Orden, incluyendo en todo caso informe de vida laboral.

El documento que figura en la letra a) será consultado, por medios electrónicos, por la Comunidad de Madrid, si bien puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en consideración, a efectos de baremación, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido presentados en dicho plazo.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Cuarto

Procedimiento

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo I que se adjunta a la presente Orden.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular, telemáticamente, las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Adjudicación

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida para el puesto ofertado, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, de los candidatos que hubieran obtenido la máxima puntuación, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior dictará la resolución de adjudicación del puesto y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrá adjudicarse el puesto de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otro correspondiente al mismo Cuerpo, Escala o especialidad, que tenga asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Recursos Humanos. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramientos

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo

Temporalidad del nombramiento

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la duración máxima de los nombramientos de los funcionarios interinos será de tres años.

Noveno

Lista de espera

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal de selección de funcionarios interinos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya manifestado expresamente en su solicitud su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo, Escala y especialidad para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Efectos de la Orden

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO PROPUESTO A CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERNA

PUESTO/DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	GRUPO	NCD	ESPECÍFICO	ADMÓN. PÚBLICA			
					CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	ADMÓN.
NPT 39690	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE AGRICULTURA E INTERIOR	A1	24	11.626,08	COMUNIDAD DE MADRID			E
TECNICO TITULADO	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL				CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES			E
SUPERIOR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES				ESCALA INGENIERIA SUPERIOR, ESPECIALIDAD ORDENACIÓN RURAL E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS			
Localidad: Madrid Turno/Jornada: Mañana	MÉRITOS							
	TITULO DE INGENIERO AGRÓNOMO/MONTES/AMBIENTAL/CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, O EQUIVALENTES							2 puntos
	EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES COMO INGENIERO SUPERIOR							2 puntos
	EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES COMO INGENIERO SUPERIOR EN EL SECTOR PÚBLICO							2 puntos
	EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE O ENERGÍA							2 puntos

ANEXO III

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Título de Ingeniero Agrónomo/Montes/Ambiental/Caminos, Canales y Puertos o equivalentes	Copia de la titulación, por ambas caras, o autorización para su consulta por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid
Experiencia mínima de seis meses como Ingeniero Superior	– Vida laboral, en todo caso. – Copia del contrato de trabajo cuyas cláusulas indiquen la categoría laboral de Ingeniero Superior, o certificado de funciones emitido por la empresa.
Experiencia mínima de seis meses como Ingeniero Superior en el Sector Público	Certificado de Servicios Prestados emitido por el Órgano competente de la Administración autonómica, local, estatal o Administración Institucional, Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
Experiencia mínima de seis meses en materias relacionadas con el Medio Ambiente o Energía.	Certificado de funciones emitido por la Administración Pública competente, Administración Institucional, Organismos Autónomos y Empresas Públicas. Certificado de funciones emitido por la empresa.

(03/5.534/24)

